

Fortaleza, casas y palacio de los señores de Navamorcuende-Cardiel y Castillo de Bayuela en la Sierra de San Vicente (Toledo)

DAVID GUTIÉRREZ PULIDO

Historiador

Resumen: El presente artículo pretende dar a conocer los bienes inmuebles que la familia de los Dávila y los Mendoza poseían en sus señoríos de la comarca de la Sierra de San Vicente (Toledo), a través de la lectura y transcripción de documentos de archivo que nos muestran contratos, reformas, menciones y descripciones de las arquitecturas. Por parte de los Dávila, alguna descripción morfológica de la fortaleza medieval en Navamorcuende, convertida en palacio en 1697, además de unas casas solariegas en Cardiel. Y por parte de los Mendoza, la existencia de una casona de principios del siglo XVI en Castillo de Bayuela y la ampliación de un cuarto nuevo en 1689.

Palabras clave: Arquitectura Civil, Fortaleza, Palacio, Casa, Sierra de San Vicente, Navamorcuende, Castillo de Bayuela, Cardiel, Dávila, Mendoza.

FORTIFICATIONS, HOUSES AND PALACE OF THE LORDS OF NAVAMORCUENDE-CARDIEL AND CASTILLO DE BAYUELA IN THE SIERRA DE SAN VICENTE (TOLEDO)

Summary: All the nobles had as urban possessions, a fortress, house or palace where they or their representatives held court. This work examines these singular constructions using documentary and archeological evidence which reveal the role played by these buildings belonging to the Lords of Navamorcuende - Cardiel and Castillo de Bayuela in the Sierra de San Vicente.

Key words: Fortifications, Fortified Houses, Palaces, Sierra de san Vicente, Navamorcuende, Cardiel.

Dedicado a la memoria de Félix Martín de la Fuente, presidente de la Asociación Cultural de "La Nava", por su pasión y entrega en las Semanas Culturales de Navamorcuende (Toledo) (D.E.P.)

INTRODUCCIÓN

La importancia de las tierras de la Sierra de San Vicente está presente desde tiempo inmemorial¹. En el medievo, y bajo la conquista musulmana, se elevaron en diversos cerros de su entorno numerosas atalayas vigías² que fueron cayendo poco a poco a causa del avance cristiano de los "serranos" abulenses. De este momento histórico destaca la construcción del castillo de San Vicente y, posteriormente, la actuación de Alfonso X al implantar su "rreal sobre Bayuela"³. En el siglo XII, establecidas las marcas fronterizas entre Talavera y Ávila cuyos pueblos de la sierra pertenecieron a esta última, se pasó a una época de "inestable tranquilidad" en la que poco a poco se alzarían pequeñas aldeas repobladoras, algunas de ellas con un papel destacado para el nacimiento de los señoríos jurisdiccionales. El primer señorío que surge es la Aldea del Obispo, en 1233, otorgada como aldea independiente por el concejo abulense; después lo será el señorío de Navamorcuende-Car-

diel, ofrecido al serrano Blasco Ximeno en 1276, en el que comprendían las villas y aldeas de Navamorcuende, Cardiel, Buenaventura, Almendral, Sartajada, Sotillo de las Palomas y los despoblados de La Calera y Párraces. El señorío de Castillo de Bayuela nacerá en 1393 por merced del rey Enrique III "el Doliente", formado por las aldeas de Pajares, Garciotún, Hinojosa, El Real, Nuño Gómez y Marrupe⁴.

La fundación de estos señoríos implicaba que a la cabeza de su gobernación se encuentre una potente estirpe familiar que sea la gobernadora de ellas y receptora de los obligados impuestos. Las cabezas de los señoríos poseerán en su urbanismo propiedades, casas e incluso palacios en donde los señores de la villa o sus representantes tenían un lugar de aposento no permanente pero sí esporádico o temporal.

Atribuir la nomenclatura de palacio a la propiedad privada que un señor o marqués poseía en su señorío o marquesado resulta un concepto muy genérico e incluso erróneo. Si atendemos a la terminología, en el siglo XVI el concepto de palacio se aplicaba a la "casa del emperador o del rey", a diferencia del término "casas" que viene a referirse "por la morada y habitación, fabricada con firmeza y suntuosidad", o bien el de "fortaleza" entendido como "casa o castillo fuerte"⁵. A

1 GUTIÉRREZ PULIDO, D. y SÁNCHEZ GIL, J.: "La cultura vettona y sus antecedentes históricos en la Sierra de San Vicente", *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente* (en adelante B.S.A.S.S.V.), nº 5, S.A.S.S.V. Castillo de Bayuela (Toledo), agosto 2004, pp. 59-79.

2 HERNÁNDEZ GARCÍA, J.: "Torres y atalayas musulmanes en la Sierra", *Aguasal*, nº 20. S.A.S.S.V. Castillo de Bayuela (Toledo), agosto 2000, pp. 18-19.

3 GÓMEZ MORENO, M.: "La Crónica de la población de Ávila" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CXIII. 1943, p. 37.

4 GUTIÉRREZ PULIDO, D. y SÁNCHEZ GIL, J.: "La memoria del lugar. Orígenes históricos de la Comarca de la Sierra de San Vicente". GIRÓN, A. (Compilación): *Dando forma... para formar parte*. Programa Local de Educación y Participación Ambiental de la Mancomunidad de la Sierra de San Vicente, Toledo. 2006, pp. 93-98.

5 COVARRUBIAS OROZCO, S. de: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Madrid, 1611, Edición de MALDONADO, Felipe C.R. Revisada por CAMARERO, M. Editorial Castalia, Madrid, 1995.

partir del siglo XVIII el concepto de palacio se extiende a “*cualquiera casa sumptuosa en que habitan personas de distinción*” o bien “*en muchas provincias de España por las casas solariegas, infanzonas de los nobles*”, aunque la utilización del término ya es aplicable desde el siglo XVII como ocurre en el caso del palacio de Navamorcuende. Es por ello que en nuestra comunicación, y en base a la documentación encontrada, nos dirigiremos con los términos “casas” o “cuarto” para las propiedades que la familia de los Luna y Mendoza tenían en Castillo de Bayuela. Tratándose de las propiedades en Navamorcuende y Cardiel lo haremos como “fortaleza” en referencia a un origen medieval, como “casas” o pequeñas propiedades, si hablamos para el siglo XVI-XVII y como “palacio” si lo haremos a partir de finales del siglo XVII.

I.- LA FORTALEZA Y PALACIO DE NAVAMORCUENDE

I.1.- La fortaleza medieval

Cuando en 1276 se concedió el señorío de los heredamientos de Navamorcuende y Cardiel a Blasco Ximeno y sus sucesores, los

señores debieron implantar unas casas a modo de fortaleza para la defensa del señorío, pero también como símbolo del poder civil que los Dávila tenían sobre sus vasallos.

Sobre la existencia de esta primera fortaleza nada podemos decir, hasta el momento, en lo que a estructuras arquitectónicas se refiere ya que aparentemente no conserva nada de ellas por haberse edificado en su emplazamiento el palacio actual de finales del siglo XVII⁶. No obstante, la documentación ofrece algunas luces sobre qué pudo haber o cómo pudo ser esa primera fortaleza. Las fuentes fundamentales de donde tomamos los datos proceden de una Real Carta Ejecutoria fechada en 26 de marzo de 1546⁷ y el pleito que se originó entre los vecinos del concejo de Navamorcuende con don Miguel Dávila⁸. Un pleito que comenzó en 1504, siendo X Señor de la villa don Hernán Gómez Dávila (1491-1511⁹), y que no concluyó hasta el 15 de mayo de 1573, siendo XIII Señor don Enrique Dávila (1559-1597). Entre ambos, el pleito implicó directamente a los señores intermedios, es decir, a don Diego Hernández Dávila (XI Señor,

6 En el 2001 Domingo Portela realizó unas excavaciones arqueológicas en el Huerto de Palacio, cuyos sectores de trabajo fueron la zona de compuertas, la reguera, la llamada “torre”, las cercas, el pozo y la balsa. En sus conclusiones las fechas extremas que expone son el siglo XVIII y siglo XX. PORTELA HERNANDO, D.: *Memoria arqueológica “Huerto de Palacio”*, Navamorcuende (Toledo), 2001. Por otra parte, César Pacheco vincula el aparejo de la construcción llamada “Torre” y situada en el centro de la balsa artificial con el aparejo de las fortalezas de repoblación propias del siglo XIII. PACHECO JIMÉNEZ, C.: “La fortificación en el valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, Tomo XVII, 2004, p. 504.

7 ARCHIVO MUNICIPAL DE NAVAMORCUENDE (en adelante AMN) Secretaría. Servicios Jurídicos. Sentencias Ejecutorias: *Real Carta Ejecutoria ganada por la villa de Navamorcuende en el pleito litigado con los Señores de ella y pueblos de su tierra sobre el disfrute y aprovechamiento de ciertos bienes*, Caja 152 (a partir de ahora AMN Real Carta Ejecutoria + Foliación).

8 AMN Secretaría. Servicios Jurídicos. Sentencias Ejecutorias: *Real Ejecutoria a pedimento de la villa de Navamorcuende en el pleito que trató con D. Miguel de Ávila, señor de la villa* Caja 152. (A partir de ahora mencionado como A.M.N. Real Ejecutoria + foliación).

9 Las fechas expuestas son las que implican al inicio de la toma de posesión como Señores de Navamorcuende hasta su muerte. SÁNCHEZ GIL, Julio: *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*, Ayuntamiento de Navamorcuende, Madrid, 2003.

1511-1539), don Jerónimo Dávila (XII Señor, 1539-1546) y al menor de edad don Miguel Dávila (1546-1559) siendo su "curadora" su abuela doña María Enríquez¹⁰.

De forma resumida, el pleito entablado trataba sobre los diversos abusos que cometían los señores de la casa de los Dávila con los vecinos del concejo de Navamorcuende sobre el gobierno y buen funcionamiento municipal, social y económico de la misma. Entre ellos destaca un asunto que afectaba directamente a la fortaleza: la obligación que tenían los vecinos de traer a pie de ella los materiales, maestros y peones para limpiar la cava, reparar la barbacana y la cerca de la misma. Esta última, se había caído o deteriorado parcialmente por las humedades que se habían producido al introducir un canal de agua desde el arroyo hasta la fuente de la fortaleza para poder regar los naranjos de sus huertos o jardín. El desarrollo del presente pleito, así como sus conclusiones, no son objeto de nuestro estudio, cosa que ya abordó el historiador Julio Sánchez Gil¹¹.

Lo que nos interesa del pleito es retomar

todas aquellas menciones descriptivas que se hacen sobre la fortificación y su entorno para poder aproximarnos a unos datos objetivos acerca de su estructura arquitectónica¹².

Primeramente hay que apuntar la existencia de una fortaleza que en 1504 estaba deteriorada ya que parte del muro se había caído y "algo avia de rreparar en la fortaleza que de tiempo ynmemorial aquella parte estava". Una fortaleza en la que "avian estado el dicho Hernan Gómez y sus antepasados de çinquenta e çiento y doçientos y tresçientos años y mas tiempo"¹³. La fortaleza estaba resguardada por un "alcaide" que en diciembre de 1547 era Antonio de Quiñones¹⁴, manteniéndose este puesto incluso hasta la década de 1580 en la que lo ejerció Bartolomé Garcés de Pasamar¹⁵.

Una primera descripción nos dice que la "dicha fortaleza no tenia mas cerca que la barbacana por que todo lo demas hera la torre del omenaje y casa y muro donde estava hedificado el dicho hedifiçio"¹⁶. La torre hacía las veces de lugar fuerte y espacio en donde poder encar-

10 Don Miguel Dávila, al haber sido menor de edad no siempre se le contabiliza en la línea sucesoria de señores de la Casa de Navamorcuende, por ello se produce un salto de don Jerónimo Dávila como XII señor a don Enrique Dávila como XIII Señor.

11 SÁNCHEZ GIL, J. (2003): *El señorío de Navamorcuende...* Opus cit, pp. 157-167 y 173-180.

12 Como el pleito es extenso y la mención del palacio es muy reiterado, no reflejaremos de forma detallada todas y cada una de las citas señaladas, pero sí queremos dejar constancia de la foliación en donde quedan reflejadas las menciones de la fortificación. AMN Real Ejecutoria, f° 27v, 31v, 45r, 47v, 58v-59v, 64v, 67v, 68v, 69r-v, 72r-v, 83v-84r, 93v-94r, 96r-98r, 99v-100r, 102r-103r, 108r-v, 112r-v, 114r-v; AMN Real Carta Ejecutoria, f° 5v, 10v-11r, 13v, 16r-v, 20r, 37v, 42v, 44v-45r, 47v, 74r y 87v.

13 AMN Real Carta Ejecutoria, f° 11r. Este dato, por una parte, resulta un recurso hiperbólico para indicar que la fortaleza tendría una antigüedad desde el origen del señorío en 1276, aunque por otro lado podríamos pensar que el origen de la fortaleza esté en algún tipo de estructura torreada anterior a la fundación de la villa y en consonancia con el efecto repoblador.

14 AMN Real Ejecutoria, f° 59v; Real Carta Ejecutoria, f° 37v.

15 En una documentación de 1584 Bernardino Garcés de Pasamar cita que es "hijo de Bartolomé Garçes de Pasamar alcaide qlue] fue en la fortaleza de la villa de Navamorcuende estante a el presente en Caçeres de la governaçion de Anchoquia en las Yndias" ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. Indiferente. "Bernarnido Garcés de Pasamar", 2094. n° 95.

16 AMN Real Ejecutoria, f° 64v.

celar a quien incumpliera alguna ley, como la establecida en contra de quien hubiera provocado un fuego en un labrado, cuya multa era de *“sesenta maravedis y detenía treynta días preso en la torre de la fortaleza de la dicha villa”*¹⁷.

En otro de los párrafos nos indica un elemento más. Se nos dice que *“tenía cerca y barbacana y cava y portal”*, es decir que tenía una entrada destacada, entendido bien como acceso principal (pórtico o portada) o como zaguán.

Si la existencia de una cava que rodeaba a la fortaleza parece segura, no lo es tanto que tuviése una barbacana y cerca o solamente la barbacana, parte de la cual estaba caída y debía ser reparada. La representación del concejo hablaba de que aunque la sentencia de la ejecutoria *“dixese cerca y barbacana y cava no tenía mas la d[ic]ha fortaleza de barbacana”*, y define la terminología de los elementos que allí se encuentran diciendo que *“uno sera la barbacana que estaba sobre la cava e otra era la cerca que sera mas alta que la barbacana la qual no tenía la fortaleza de la dicha villa e la casa muro se dezía donde estava hedificado el aposento de la dicha fortaleza ... por quel que avia de ser muro era las mismas paredes de la dicha fortaleza e aposento que estava hedificado y nella”*¹⁸. Una primera sentencia parece dejar aclarado los distintos elementos arquitectónicos así como el estado en que se encontraban en tiempos de don Miguel Dávila: *“conforme a las informaciones e averiguaciones e capitulo al reparo de la dicha cerca cava e varvacana en esta manera que lo que toca a la cerca*

*alta ser obligados a lo tocante a manposteria y canteria e no a la carpinteria e a la barbacana q[ue] es la cerca mas vaja a toda ella e a limpiar e mondar la dicha cava cada e quando fuere necesario e por la neçesidad que de presente ay de aderesçar la dicha cerca e barbacana ... rehagan el dicho lienço de la cerca alta y el lienço de la barbacana baja e monden la cava”*¹⁹. Aún así los vecinos del concejo de Navamorcuende insisten en puntualizar que *“solamente reparasen la dicha postrera cerca que estava junto a la cava y no el muro en que estava fundada el hedificio de la dicha fortaleza e casa del dicho dueño”*²⁰.

La razón por la que parte de la fortaleza estaba deteriorada y caída se puede explicar también desde dos versiones, ambas interesantes en cuanto a reseñas de obras hidráulicas, decoro de jardines o huertos, y que difieren según quién la cuente. La representación del pueblo llano indicaba que la barbacana estaba caída *“por aver metido los antecesores del dicho don Miguel de poco tiempo a aquella parte una fuente de agua dentro de la dicha fortaleza del arroyo e reguera con que regavan las guertas e linos de la dicha villa y regado con la dicha agua nara[n]jos que avia[n] puesto entre la una cerca y la otra co[n] la humedad de la dicha agua se hundiera y hazía la dicha cava y el dano era notorio”*²¹. En cambio la réplica de don Miguel Dávila era que el *“agua de mas que sie[n]pre se avia llevado a la dicha fortaleza de tiempo inmemorial a aquella parte y va por sus caños y arcaduces y de tal manera que no podía hazer daño a la d[ic]ha fortaleza ni a la cerca ni barbacana della y si le avia caydo la cerca y*

17 AMN Real Carta Ejecutoria, f° 42v.

18 AMN Real Ejecutoria, f° 69r-v.

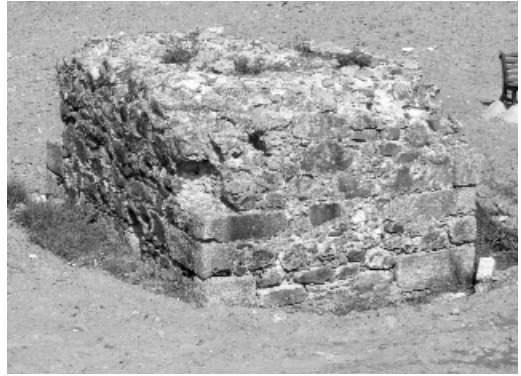
19 AMN Real Ejecutoria, f° 72r-v.

20 AMN Real Ejecutoria, f° 83v.

21 AMN Real Ejecutoria, f° 83v-84r.

barbacana de la dicha fortaleza avia sido y era de vieja y no por razon de la dicha agua" ya que era un beneficio para los vecinos porque "la dicha agua entrava en la dicha fortaleza tornava a salir della y se aprovechavan della todos los vecinos de la dicha villa"²². Puede parecer que los huertos y linares que se mencionan son propios de la villa pero realmente son propiedad de su señor, y parte de ellos se arrendaban a particulares a través de la administración de la iglesia para obtener así unos ingresos económicos adicionales²³. Aunque esta práctica posiblemente se hiciese desde los orígenes de la fortaleza, en las cuentas de fábrica de la iglesia, la primera mención del arrendamiento se hace en los años de 1592-1593 en el que "se les hace descargo al d[ic]ho mayordomo de tres mill y setecientos e quarenta maravedis en que se arrendo a [Ju[an] Diez e los v[ec]inos de la villa de la huerta de Palacio q[ue] por parte de la iglesia estava arrendada al administrador"²⁴, y así se mantienen en todas las cuentas de cargo de los libros de fábrica de la iglesia hasta el siglo XIX.

El agua que llegaba a la cava de la fortaleza parece que "de tiempo immemorial aquella parte se avia traydo y traya una reguera de la dicha villa mas de una legua sacada de su propio natural la qual avian limpiado y mondado los vecinos", de igual modo parece haber una normativa por la que también "de tiempo immemorial a aquella parte los señores de la dicha villa los domingos de que salia el sol hasta que tañian a visperas trayan toda la dicha agua para la dicha cava y fortaleza". Esta misma agua "la



Elemento arquitectónico llamado "Torre", según Domingo Portela, ubicado en el centro de la balsa artificial de la Huerta de Palacio. Navamorcuende).

avian llevado perpetuamente a una fuente que estava en medio de la dicha fortaleza"²⁵. Una legua castellana en el siglo XVI equivale a unos 4'19 kilómetros de distancia y si nos atenemos al documento, los pequeños arroyos que hay actualmente en el entorno de la villa de Navamorcuende (de la Aliseda, del Lugar, de las Manoterías, del Horcajo y de las Chorreras) se encuentran a una distancia inferior a la indicada con un escaso caudal. Lo más probable es que la toma de agua arrancara desde el arroyo del Guadyervas, el cual, además de ser uno de los más importantes y caudalosos por nacer en lo alto de la Sierra de San Vicente, sí guarda una distancia aproximada en línea recta de unos cuatro kilómetros.

Tras la conclusión del pleito en 1573, que ordenaba que se debían reparar los muros caídos de la cava y barbacana, la fortaleza o casas se mantenían en pie siendo habitada

22 AMN Real Ejecutoria, f° 93v-94r.

23 Conviene recordar que los mayordomos de la iglesia son administradores nombrados directamente por los señores de Navamorcuende a partir de una sentencia ganada por don Miguel Dávila y doña María Enríquez contra el obispado abulense en 1554. SÁNCHEZ GIL, J.: *Historia de Cardiel. Desde sus orígenes hasta las desamortizaciones del siglo XIX*, Ayuntamiento de Cardiel de los Montes. Madrid, 2006, pp. 88-89.

24 ARCHIVO PARROQUIAL DE NAVAMORCUENDE (en adelante APN) 1° Libro de Fábrica (1594-1605), Cuenta de 1592-1593, f° 4v-5r.

25 AMN Real Ejecutoria, f° 96v.

en algunas temporadas ya que el XIII Señor de Navamorcuende, don Enrique Dávila (1559-1597), parece que “*reside algunas veces en ella*”²⁶.

Las referencias obtenidas a través de la documentación, nos demuestran que en Navamorcuende existió algún tipo de construcción fortificada desde el siglo XIII (1276) que pudiera estar vinculada al término *turres* para ampliarse como fortaleza y lugar de residencia ocasional para la familia de los Dávila²⁷. Desconocemos la estructura arquitectónica que pudo presentar y si su ubicación estuvo bajo los cimientos del actual palacio, hecho éste más aceptado pero no probado arqueológicamente hasta el momento, o bien si se situó en el espacio central de la balsa de la Huerta de Palacio en donde se conserva la base de una estructura fuerte y torreada. Lo cierto es que la documentación nos está hablando de una fortificación de estructura cuadrangular o rectangular, levantada en piedra y mampostería, con cubiertas en madera, con un portal o entrada destacada, una torre del homenaje y, todo ello, rodeado de un foso cuya toma de agua llegaba a través de un canal para alimentar tanto la fuente ubicada en el centro de la fortaleza (lo que nos da pie a pensar en la existencia de un patio interior) como regar los naranjos plantados en el interior de una cerca. Lo que no deja tan claro es si la fortaleza po-

seía tan solo una barbacana o si también se alzaba la cerca. Algunas de estas características son coincidentes con el tipo de *turres* o fortificaciones creadas o ampliadas a partir del periodo repoblador de la zona del alfoz talaverano como ocurre con los ejemplos del castillo de Mejorada o con la fortificación de “Los Torrejones” en Cervera de los Montes (Toledo), ambas vinculadas a una cronología de finales del siglo XIII²⁸.

I.2.- El palacio del marqués de Navamorcuende (1697)

En 1641 se produjo un hecho importante para la villa de Navamorcuende y es que el rey Felipe IV otorgó el título de Marqués de Navamorcuende a don Diego Dávila y Pacheco de 12 años, iniciándose de esta forma el Marquesado de Navamorcuende²⁹. En el mismo año en que el marqués embarcó hacia Chile para tomar el cargo de gobernador, en Navamorcuende las casas o antigua fortaleza se hallaban en un estado de deterioro importante. No dudamos que, concluido el pleito, se hicieran las respectivas reformas de los muros, ni tampoco que posiblemente se realizasen otras obras importantes en la primera mitad del siglo XVII, pero la realidad es que estas casas (ahora mencionadas como “el palacio”) se deterioraban con el paso de los años. Así, existe una carta de pago fechada el 19 de mayo de 1668 a Mel-

26 Según las respuestas a la relaciones de Felipe II de la villa de Cardiel el 19 de octubre de 1578. VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*. Reino de Toledo, CSIC, Madrid, 1951, p.22.

27 PACHECO JIMÉNEZ, C. (2004): “La fortificación en el valle del Tajo...”, *Opus Cit*, p. 500.

28 MAQUEDANO CARRASCO, B. y BARRIOS ALDEA, C.: “Intervenciones arqueológicas en el castillo de Mejorada”, *Castillos de España*, nº 117, Asociación Española de Amigos de los Castillos, Madrid, abril 2000, pp. 55-67. PACHECO JIMÉNEZ, C.: “Los Torrejones de Cervera de los Montes (Toledo): Fortificación y proceso repoblador en la zona norte de Talavera”, *Congreso Espacios fortificados en la provincia de Toledo*, Diputación Provincial de Toledo, Toledo, 2005, pp. 551-569.

29 SÁNCHEZ GIL, J.: *El Marquesado de Navamorcuende en los siglos XVII y XVIII*, Ayuntamiento de Navamorcuende, Toledo, 2008, pp.46-48.

chor Sánchez *“v[ecin]o del lugar de P[edr]o Bernardo maestro de carpintería y albañilería”* quien recibió de Francisco de Villasanta, corregidor de Navamorcuende y administrador de los estados del marqués, la cantidad de 185 reales por *“hacer una ventana y materiales para ella que el suso d[ic]ho hiço para la bodega de palacio en esta forma de doçe tablas quarenta y ocho r[eale]s, doçe alfagias diez y ocho reales, de quatro cuarterones treynta y dos reales, de clabaçon ocho reales mas, de cal dos reales y setenta y siete r[eale]s de la hechura y asentarla”*³⁰.

Para el año de 1696 la situación del nuevo palacio era muy delicada. Antes del actual palacio ya quedó levantado otro edificio cuya estructura debía ser de similares proporciones, en donde la panera se hallaba situada en el piso bajo de la vivienda principal según se deduce de la documentación. Los materiales empleados en esta construcción fueron el ladrillo, la mampostería y la argamasa, seguramente compartiendo algunos paramentos viejos con reformas posteriores. En el momento de redactarse un nuevo concierto del palacio, se convino hacer una información *“de como por estar caiendo las casas prinzipales que tiene en esta villa para su vivienda paneras y vodega”*, detallando su situación y los reparos que se habían producido en el presente año. Los maestros que fueron interrogados en ella eran aquellos que intervinieron directamente en estas obras. Por una parte Antonio Alfonso, portugués y maestro de albañilería de 47 años, y su compañero Domingo Martínez, también portugués de 31 años, los cuales intervinieron en el levantamiento de

la pared Oeste hasta el nivel del suelo y apuntalaron el segundo suelo. Por otra parte los maestros de carpintería y albañilería Juan Montejo, de 36 años, y Francisco Soriano, de 41 años, ambos vecinos de la villa quienes remataron la parte del tejado³¹.

Las palabras de Francisco Manzanas del Castillo, beneficiado de la parroquia y mayordomo de las rentas del marqués, exponen en la información el estado actual (al presente año de 1697) de la situación del palacio, de las obras que se acometieron y de los desastres acaecidos:

“Fran[cis]co Manzanas del Castillo Beneficiado propio de la parrochial desta villa y mayordomo de las rentas del Marq[ue]s de Navamorqu[ue]n de su señor en ella y su tierra digo que al derecho de su señoría combiene hazer informazion de como por estar caiendo las casas prinzipales que tiene en esta villa para su uiuienda paneras y vodega en virtud de orden que tube de su señoría en el año pasado de nouenta y seis hize una pared maestra a la parte de poniente asta rezeuir las maderas del primer solado y deje apuntalado el segundo cuia obra tubo de costa de maestros piedra y cal quinientos y veinte reales que pague a Antonio Alonso y compañeros portugueses que oi residen en esta villa al ejerzizio de hazer paredes = y asi mismo de cómo p[ol]r d[ic]ha razon y mojarse los granos que hauia en d[ic]has paneras se aderezaron en d[ic]ho año los tejados de d[ic]has casas cuia obra hizieron Ju[an] Montejo y Fran[cis]co Soriano maestros de carpinteria v[ecin]os desta villa que tubo de costa de teja cal y manos tres[ie]ntos y diez r[eale]s = yd como por estar las puertas de la uodega rreferida ymposilitada de seruir eche otras

30 DOCUMENTO 1. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO (en adelante A.H.P.T.) Protocolos Navamorcuende. Escribano Francisco Manzano del Castillo. Pt.14072/2. 1668, fº 3r. Citado en *Ibidem*, p. 45.

31 AHPT Protocolos Navamorcuende. Escribano Bernardino de Jaén. Pt. 14075/2. 1697, fº 27r-34r.

por el mes de octubre pasado de nouenta y seis que tubieron de costa de madera clauazon y erraje dosz[ien]tos y zinq[uen]ta reales y asi mismo de como d[ic]has casas lo prinzipal dellas se estan undiendo por estas siete vigas maestras en que consisten la sumas apuntaladas no se han arruinado y perdidos e los granos de las rentas de su señora por estar las paneras debajo de d[ic]has vigas = yd como parte de los cuarterones del primer suelo de d[ic]has casas estan podridos y quebrantados y asi mismo de como la pared que cae al poniente y que mira al quarto prinzipal esta demolida entrando los aguauientos sobre las maderas con peligro de perderse si no se zierra y oi se mantiene lo alto y armadura del tejado con algunos puntales = y asi mismo de cómo la portada de d[ic]has casas esta derotada y empezada a caer plo[r] ser mui antigua y de ladrillo y las puertas estan sin poderse zerrar por estar quebrantadas y viejas y el portal de dhas casas todo el enmaderado del se esta undiendo y un pilar en que consiste que an estar reziuido con puntales hubiera dado todo en el suelo con gran perdida de d[i]has casas y peligro de cojer alguna persona=

Y asi mesmo de cómo estos dias se ha caido un pedazo de pared de d[ic]has casas haviendo quebrantado las piedras de una puerta la qual combiene leuantar para la conseruazion dellas a v[uestra] m[erced] pido y suplico se sirua de mandar que d[ic]hos maestros declaren al tenor desta petizion y los demas testigos que presentare y flec]ha se me de un tanto en publica forma para presentarle donde convenga a su señoria pido justicia (...)³²

La información era una mera consulta con objeto de averiguar las razones por las que, a pesar de haber hecho ciertas reparaciones, los muros del poniente se habían caído, lo cual era la realidad del momento. Tal es así, que

32 *Idem*, f° 27r.



Edificio parcialmente conservado del palacio del marqués de Navamorcuede (1697) hoy de propiedad privada.



Arco de acceso al palacio del marqués de Navamorcuede (1697) mencionado en la documentación del contrato.

antes de producirse estas cuestiones, el 8 de enero de 1697 ya existía un concierto con Pedro Moncayo, vecino de Arenas de San Pedro (Ávila), para traer diversas cantidades

de madera por el precio de 891 reales, las cuales *“cada una puesta toda la madera referida en esta villa a la puerta del palacio del Marq[ue]s de Nauamorq[uen]de mi s[e]ñor para el día quince de mayo desde presente año”*³³.

El 24 de enero de 1697 se firmó en Navamorcuende el *“Concierto de la obra del Palacio”*, otorgado por don Francisco Manzanas del Castillo, administrador de rentas y beneficiado, y por Juan Montejo y Francisco Soriano, maestros de carpintería y albañilería, para *“ajustar y concertar los reparos de las casas principales q[ue] tiene en esta v[ill]a para su morada y de los señores de este estado y paneras y bodega”*. Las condiciones del contrato versan sobre aquellos deterioros que padecía el palacio y no fueron debidamente reparados, sobre la restauración de los destrozos que se habían ocasionado el año anterior y finalmente sobre la ampliación de ciertas partes del mismo. De esta forma, la primera de las condiciones corresponde a *“rezivir la armadura de los tejados de ellas y entrar en el suelo olladero que corresponde a las paneras”*, la cual se ubicaba en la planta baja de la arquitectura, teniendo que quedar todo solado y cerrado; la segunda habla de la reedificación del portal que se hundió y por ello se ordena *“que sean menester aciendo la portada y fachada de d[ic]has casas de canteria de silleria escodada”*, que es la que hoy conserva; en la tercera se indica *“acer los cerram[ient]os de los*

quartos altos prinçipales que caen a la parte de gallego de cal y ladrillo y acer tres bentanas que an de dejar de lauor de chaflan”; y por último se especifica que *“an de acer la pared que se a caido estos días que cae a la parte de çierço y hechar piedras nuevas a la portada por averse quebrado las que tenia y acer las puertas de la calle de quartones y tablas”*³⁴.

Toda la obra tenía un coste de 11.200 reales de vellón³⁵ y no se especifica de forma concreta cuándo había de acabarse, aunque sí otorga permiso para meter *“los ofiziales q[ue] sean menester para acerla com brevedad asi por la ruina que amenazan”*. Hay ciertas características arquitectónicas del presente palacio que no quedan especificadas en el contrato y que, en principio, podrían hacer dudar de si el edificio conservado actualmente pertenece al presente contrato o no. Pero, la suma de dinero tan elevada hace pensar que el conjunto de la obra sí tenía que estar pensado como un todo, aunque la preocupación mayor fueran aquellos deterioros acaecidos en el año anterior. Sabemos que existieron unos planos, ya que hablando de la portada y la fachada se menciona que su ejecución se hará *“según la planta q[ue] tienen entregada a d[ic]ho mayordomo”*.

El coste de la obra resultaba muy elevado para el marquesado y se pensó en cómo poder conseguir dinero para costearla. De esta forma el mismo marqués, don José de Vergara Dávila y Castro Coello y Pa-

33 DOCUMENTO 2. *“Escritura de concierto para la madera”*. AHPT. Protocolos Navamorcuende, Escribano Bernardino de Jaén, Pt. 14075/2. 1697, f° 3r-4r.

34 DOCUMENTO 3. *“Concierto de obra de Palacio”*. AHPT. Protocolos Navamorcuende, Bernardino de Jaén, Pt. 14075/2. 1697, 11r-13r.

35 En el presupuesto estimado no queda mencionado el gasto de los posibles reparos que también debieran producirse tanto en el estanque como sus huertos. Cuando en el interrogatorio, anteriormente mencionado, se le pregunta a Domingo Martínez portugués por la estimación presupuestaria para una nueva obra del palacio habla *“que sera necesario gastar mas de quinçe mill r[eale]s no incluyendo en esta obra los reparos del estanque y huerta q[ue] esta contigua a d[ic]has cassas”*. AHPT Protocolos Navamorcuende, Escribano Bernardino de Jaén, Pt. 14075/2. 1697, f° 33r-33v.

checo, otorgó una carta de poder el 2 de febrero de 1697 a su administrador Francisco de Manzanas para recibir 8.800 reales porque *“bendio a esta villa de Navamor[uen]de y a la de Buenaventura que es deste estado ciertos d[erech]os que tenia en la dehesa de la oya y navalanchar”*. Para que la actuación de venta se produjera, solicitó licencia al Real Consejo de la Cámara de Castilla para que el dinero obtenido se destinara *“en la redificazion de d[ic]has casas para ponerlas de forma que se puedan asentar”*³⁶.

Desconocemos la fecha en que la obra se concluyó, o quizá estemos hablando de una obra que nunca se llegó a concluir, ya que algunos sillares de la fachada occidental parecen indicar que la previsión fue crear una arquitectura más ambiciosa y que tan solo se llegó a levantar aquellas partes fundamentales para su uso: vivienda, panera, caballerizas y bodega, las cuales también se levantaron de forma rápida y elemental para su función. Esta situación explica el por qué en el siglo XVIII seguimos encontrando noticias de la donación o adquisición de nuevas maderas que indican que la obra aún sigue en constante renovación. En las cuentas de fábrica de la iglesia, en los años de 1726-28, y con motivo de diversas reparaciones sobre su portal principal, se gastaron 127 reales en dos vigas y otras maderas pagadas a Juan Sánchez, vecino de Casas Viejas (Ávila), al que se suman *“quarenta y seis rollos y dos bigas grandes de roble para soleras que todo se gasto en d[ic]ha obra y se prebiene se sacaron y gastaron tambien de la madera que su ex[celenci]a tiene en Palazzo unas bigas y no se le*

*abonan por no averlas pagado”*³⁷. De igual modo aconteció el 6 de noviembre de 1751, año en que se produjeron las respuestas generales del Catastro del Marqués de la Ensenada siendo marqués de Navamorcuende don fray Diego de Vergara. En esta fecha se registra una escritura otorgada entre don Bernardino de Jaén y Nava con Alonso Sánchez Manzano y Manuel Pablo Díaz, ambos vecinos de Piedralaves (Ávila), para adquirir diferentes maderas y *“hazer diferentes reparos y obra en la casa palazio que su Ill[ustris]ma tiene en esta d[ic]ha villa”*. En este contrato quedaron desglosadas las cantidades de madera y sus precios así como los plazos de entrega ya que debía *“estar puesto en esta villa para el dia ultimo de abril del año proximo”* de 1752, con un precio total de 1.848 reales³⁸.

La obra del palacio se conserva actualmente aunque su propiedad es privada ya que tras las desamortizaciones debió pasar a manos particulares (hecho aún no investigado). El volumen que fue dedicado a vivienda principal y panera se conserva íntegro exteriormente tratándose de un habitáculo de planta rectangular levantado en sillarejo y ladrillo, revestido completamente con placas de piedra que le enfunde su carácter noble. Tal y como se indica en el contrato posee dos alturas separadas por una banda de sillar liso. Todo el paramento es prácticamente liso y tan solo resaltan algunos elementos arquitectónicos decorativos como son las esquinas enfatizadas por medio de pilastras, un friso liso que antecede a la cornisa moldurada o el marco liso que rodea los balcones del piso principal los cuales

36 *“Poder al L[icencia]do Francisco Mançanas del Castillo”* AHPT. Protocolos Navamorcuende, Escribano Bernardino de Jaén, Pt. 14075/2. 1697, f° 35r-36r

37 APN. 3° Libro de Fábrica (1718-1755), Cuenta 1726-1728, f° 95v.

38 *“Scriptura de contrata de madera”*. AHPT. Protocolos Navamorcuende, Escribano Jacinto Muñoz, Pt. 14081/1, f° 39r-40v.

sobresalen ligeramente del plano principal del muro.

II.- LAS CASAS DEL MARQUÉS DE NAVAMORCUENDE EN LA VILLA DE CARDIEL

Los señores y marqueses de Navamorcuende, no solamente poseían una vivienda en la villa de Navamorcuende sino que tenían otros bienes inmuebles en aquellas poblaciones o ciudades a las que estaban vinculados, por ello sabemos de la posesión de diversas casas (no palacios) en Cardiel tal y como se determina en la documentación.

A través de las *Relaciones* de Felipe II, en el siglo XVI (concretamente en 1578), don Enrique Dávila (XIII Señor de Navamorcuende) poseía varias casas en esta población ya que a la pregunta 7 del cuestionario se menciona que *"dicha villa tiene por escudo de armas en la casa del señor y en la iglesia seis robles"* y, posteriormente, a la pregunta 31 sobre la existencia de edificios señalados o antiguos se responde que *"en la dicha villa no hay ninguna antigualla, salvo unas casas del señor, hecho los cimientos y paredes sobre que querían edificar una casa llana"*³⁹. Parece que nos están reseñando dos edificaciones, una de ellas de mayor antigüedad, pero sin indicarnos su localización en la villa.

Estos inmuebles se mantuvieron en propiedad del marquesado hasta finales del siglo XVII, momento en el que es marqués

don Juan de Vergara Dávila Coello y Pacheco, caballero de la orden de Santiago, III Marqués de Navamorcuende, señor del estado de Montalvo y de las villas del Bodón, Cardiel, Buenaventura, el Almendral y Vilorria. Hasta ahora sabíamos que don Juan emitió una carta de poder en 1691 desde la población de Casas de Millán (Plasencia) a Pedro Martín Taravejano, vecino y escribano de Garciotún y a la vez mayordomo de sus rentas, para que pudiera vender las casas, olivas y tierras que tuviera en esta villa, bien en un todo o bien de forma independiente⁴⁰.

Por la documentación, entendemos que se tratan de diversas propiedades que el marqués tenía en la población y no una única casa solariega. El 17 de marzo de 1691 se produjo la primera venta a Domingo García quien adquiere *"una posesion de casa con un solar de corral junto de ella que d[ic]ho señor marques a y tiene en la v[ill]a de Cardiel que linda por la parte de gallego con eren de Domingo Ramos v[ecin]o de d[ic]ha villa y con erren del S[eñ]or San Roque y con calle publica, que va a la yglesia de d[ic]ha v[ill]a y con casa del curato"*⁴¹. Tras una renovación de la carta de poder para vender las propiedades del marqués el 30 de junio de 1692⁴², se efectuó una segunda venta a Baltasar Gómez el 4 de agosto de 1692, de *"unas casas q[ue] tengo en d[ic]ha mi villa con su posesion de corral y todo lo demas a ellas açesorio q[ue] lindan por la parte de solano con el arroyo de d[ic]ha villa y por gallego con la plaza pp[ubli]ca y por cierço con casas del L[icencia]do señor cura propio de d[ic]ha*

39 VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Relaciones histórico-geográficas-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Tolosa (1ª parte)*, CSIC, Madrid, 1951, pp. 214-227.

40 SÁNCHEZ GIL, J.: *La historia de Cardiel. Desde sus orígenes hasta las desamortizaciones del siglo XIX*, Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, Toledo, 2006, pp. 119-120.

41 ARCHIVO MUNICIPAL DE GARCOTUN (AMG). Protocolos de Pedro Martín Taravejano, Caja 2, 1692, s.f. Traslado del original.

42 AHPT. Protocolos Navamorcuende, Bernardino de Jaén, Pt. 14075/1, 30 de junio de 1692, s.f.



Plano de las calles y caminos antiguos de la villa de Cardiel y la posible ubicación de las casas del marqués de Navamorcuende (1.- Iglesia de Santiago Apóstol; 2.- Cementerio; 3.- Plaza pública y Rollo del siglo XVI; 4.- Panera)

villa q[ue] son en las que bivio D[o]n Fran[cis]co de el Olmo mi corregidor y mayordomo de rentas⁴³. El 30 de septiembre de 1692 se produjo una nueva venta a favor de Gaspar López junto con su obligación de “unas casas que tengo en d[ic]ha mi villa linde de casas de Juan Gonzalez y camino que ba a Cebolla, las quales d[ic]has casas tienen un corral y un moral y fuera de d[ic]has casas frente de las puertas de su morada un solar con otro moral las quales d[ic]has casas compre de Marcos Martin y Jerónima Gomez Sanchez v[ec]in[os] de la villa de Thalauera y se las bendo con todas sus entradas y solidas⁴⁴.”

En definitiva se trata de tres ventas en diversas fechas y a distintos propietarios por lo

que podemos deducir que el marqués de Navamorcuende poseía varias casas en la villa. Desconocemos su ubicación exacta ya que nada se ha conservado. No obstante, las dos primeras ventas hacen referencia a una localización precisa en torno a la plaza pública. Pensamos que debía estar localizada en la manzana Este de la plaza del rollo, ya que este espacio fue civilmente el más importante al hallarse en su centro el rollo jurisdiccional de principios del siglo XVI y la panera o pósito de la villa, ambos conservados. Más difícil sería precisar la localización de la tercera propiedad que estaría situada cerca de la actual carretera CM-5002 y no muy lejos de donde estaban los antiguos tejares.

43 “Venta en favor de Baltasar Gomez v[ec]in[os] de Cardiel” AHPT. Protocolos Navamorcuende, Bernardino de Jaén, Pt. 14075/1, 4 de agosto de 1692, s.f. SÁNCHEZ GIL, Julio (2008): *El Marquesado de Navamorcuende ...*, opus cit, p.76.

44 “Venta a favor de Gaspar López” y “Obligación al marqués mi señor”. AHPT. Protocolos Navamorcuende, Bernardino de Jaén, Pt. 14075/1, 30 de septiembre de 1692, s.f.

III.- LAS CASAS Y CUARTO DEL SEÑOR Y MARQUÉS DE CASTILLO DE BAYUELA

Cuando Enrique III otorgó el título de villazgo a Castillo de Bayuela y sus aldeas (Pajares, Garciotún, Hinojosa, El Real, Nuño Gómez y Marrupe), en Madrid a 12 de octubre de 1393, lo hizo con intención de librarla de cualquier "*susxeçion basallaxe et seniorio e juresdición e posesion e pechos e derechos e otras cossas*", pero tan solo le duró dos años ya que en 1395 entregó el señorío a su condestable Ruy López Dávalos. El enfrentamiento de Dávalos con su mayor rival don Álvaro de Luna, condestable del rey Juan II, hizo que el señorío pasara a manos de don Álvaro el 1 de septiembre de 1423 confirmando la toma de posesión el 4 de octubre por su "alcayde" de Escalona (Toledo), Juan de Gotor, y por el Rey el 27 de enero de 1424. Desde Escalona asienta a doce de sus monteros entre las aldeas de Garciotún, El Real, Nuño Gómez e Hinojosa, sin descartar que también lo hiciera en la propia villa de Castillo de Bayuela⁴⁵. A su fallecimiento, el señorío pasará en 1453 a su viuda doña Juana de Pimentel quien lo cede a su hija doña María de Luna y Pimentel, la cual casó en 1460 con don Íñigo López de Mendoza (Duque del Infantado y Marqués de Santillana) emitiendo ambos un privilegio declarándose señores de Castillo de Bayuela el 20 de noviembre de 1469⁴⁶.

Todos estos acontecimientos históricos ocurren en la villa original de Castillo de Ba-



Antigua fotografía de mediados del s. XX con las casas de los Luna y Mendoza ubicada en el centro, entre el rollo jurisdiccional y el ayuntamiento (Archivo privado de Teófila Mayoral Zurdo).

yuela ubicaba en lo alto del Cerro del Castillo en torno a la iglesia mudéjar del siglo XIII de Nuestra Señora del Castillo, ya que a mediados del siglo XV, el lugar donde hoy se encuentra la actual villa era la aldea de Pajares. Pero fue justo este el momento en el que la aldea de Pajares se convirtió en la nueva población de Castillo de Bayuela ya que en febrero de 1482 se argumentaba que

45 AHN. Osuna Leg. 1736, nº2; carp. 8/10 bis; RAH, Col. Salazar, M-9, fº 64v y O-20, fº 7v-13; AGS M y P. Leg. 1, fº 501v. Citado en CALDERON ORTEGA, José Manuel: *Alvaro de Luna: Riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Dykinson, Madrid, 1998, pp.161-163.

46 APCB. Legajo suelto: "Traslado de la escritura de privilegio de los Duques del Infantado al Concejo de Castillo de Bayuela", 20 de noviembre de 1469. Transcrito en GÓMEZ MATÍAS, Marcelo: "Apuntes históricos de la villa de Castillo de Bayuela. Otro antiguo documentos del año 1469", en *Almanaque Parroquial*, Año XXI, Castillo de Bayuela (Toledo), 1935, pp. 28-30.

en lo alto del cerro del Castillo “*por agora non viven vecinos algunos*”⁴⁷. Establecida la villa en su nuevo emplazamiento y con la familia de los Mendoza a la cabeza fue cuando se erigió el rollo jurisdiccional como símbolo de su poder señorial ofreciendo de forma destacada el escudo nobiliario de tan afamada familia⁴⁸.

Justo antes de acceder a la plaza principal y junto a la casa consistorial, se levantaba una antigua casona de grandes dimensiones cuyo elemento más sobresaliente era el dintel de una pequeña ventana subdividido en tres partes y cuya lectura, de izquierda a derecha, era: el dibujo de una media luna en cuarto menguante como emblema de la casa de los Luna, seguidamente las palabras “AVE, MARYA” y, por último, un castillo de tres torreones con acceso en arco de medio punto, ambos como símbolo de la casa de los Mendoza. Si la memoria oral ha hecho difundir que esta casona se levantó por orden de don Álvaro de Luna (hecho totalmente improbable ya que entre 1423 y 1453 la villa de Castillo de Bayuela aún no se había asentado en su lugar actual), Ángel Deza Agüero nos aclara que no fue así sino que se hizo en el momento en que eran señores de la villa doña María de Luna y Pimentel y don Iñigo López de Mendoza,



Dintel en la antigua casa de los Luna y Mendoza, en Castillo de Bayuela, con los emblemas grabados de ambas casas nobiliarias. Desaparecido. (A.M.T. Fondo Ángel Deza Agüero).

primando la casa Luna frente a la de los Mendoza, tal y como queda reflejado en la heráldica⁴⁹, es decir que las casas se fundaron hacia la década de 1480.

Posiblemente la casona no fue la original levantada a finales del siglo XV. Pensamos que su arquitectura bien pudiera responder a una obra de mediados siglo XVI con algunas transformaciones posteriores, siguiendo el modelo de grandes casonas del territorio abulense levantadas en el siglo XVI.

Las casas se componían de dos edificios independientes y un patio funcional de trazado irregular, cercado por el ángulo de la manzana en donde estaba ubicado⁵⁰. El edificio principal se abre longitudinalmente a

47 APCB. Legajo suelto: “Disputa sobre el servicio religioso entre la iglesia matriz de Castillo de Bayuela y sus aldeas”, Hinojosa, 20 de febrero de 1482. Transcrito en GÓMEZ MATÍAS, Marcelo: “Miscelánea Parroquial. La parroquia del Estado de Bayuela”, en *Almanaque Parroquial*, Año XXI, Castillo de Bayuela (Toledo), 1935, pp. 31-34.

48 DEZA AGÜERO, Á.: “El rollo jurisdiccional de El Castillo de Bayuela”, *BERESIT*, nº 4, Toledo, 1992, pp.67-82.

49 El fatal fallecimiento del historiador Ángel Deza Agüero hizo que muchos de sus trabajos de investigación inéditos nunca llegaron a ser publicados como ocurre con el detallado estudio de esta desaparecida casona. DEZA AGÜERO, Á.: *Una casa-palacio derribada en el Castillo de Bayuela (Toledo)*, 16 de noviembre de 1989 (manuscrito inédito). ARCHIVO MUNICIPAL DE TALAVERA (en adelante AMT), Fondo Ángel Deza Agüero, Leg.10, nº 4.

50 La descripción la realizamos tal y como recuerdan Teófila Mayoral, Saturnino Carrillo (D.E.P.) y Asunción García, antes de haberse derribado. Mi agradecimiento profundo por su disposición, amabilidad y atención a la hora de ayudarme con esta investigación.

la calle principal y se ubicaba junto al ayuntamiento. Era de planta rectangular y de dos pisos. Un arco de medio punto rebajado con puertas de doble hoja y decoradas con grandes cabezas de clavos cuadrados daba acceso a un zaguán de unos 4 ó 5 metros de altura cubierto con grandes vigas de madera sustentadas por ménsulas. La entrada comunicaba, en línea desviada, con el acceso al patio, cuyo arco era de similares características. A la derecha del zaguán y junto a la puerta principal se encontraba el acceso a dos habitaciones que se comunicaban entre sí, las cuales estaban iluminadas por dos pequeños vanos rectangulares, cada uno mirando hacia el patio y el pozo de la casa respectivamente. Una de estas ventanas, con jambas en piedra labrada, era donde se ubicaba el dintel con los escudos de los Luna y Mendoza. A la izquierda de la entrada arrancaban las escaleras en tres tramos, el primero de tres escalones con descanso en piedra labrada, el segundo ascendía dos escalones más y descanso igualmente en piedra, y el tercero en madera ascendía hacia el segundo piso. Del segundo rellano se accedía por una puerta a una habitación iluminada por un vano que, a su vez, llevaba a otra contigua de similares dimensiones, ambas con suelo de baldosas de terrazo.

El tramo final de la escalera llevaba al segundo piso en cuya distribución se ubicaban a la izquierda dos habitaciones, estando la segunda de ellas (con fachada a la calle principal) subdividida en otras dos pequeñas habitaciones, todas ellas con techo más bajo ya que sobre ellas se encontraba "la troje". A la derecha de la escalera se accedía a una gran estancia que pudo ser el espacio principal de la casa ya que se iluminaba por un balcón que asomaba a la calle principal, y a su derecha otra habitación contigua con ilumina-

ción a la misma calle. Del mismo modo, los techos de estas estancias presumían de poseer unas grandes vigas de madera y sus suelos se cubrían de baldosas de ladrillo planas.

Accediendo por la entrada principal y en línea descentrada se encontraba el patio de la casa, cuyo pavimento estaba formado por grandes lajas de piedra (al igual que ocurría en las estancias de entrada y habitaciones del piso inferior) y con pequeños gajos incrustados. A la derecha del patio se hallaba el segundo de los edificios de la propiedad, llamado "el pajar" por el uso que se le venía dando, aunque nos narra Teófila Mayoral que una vez llegaron de Madrid unos historiadores o arqueólogos e indicaron que esta estancia era la más importante ya que en su interior pudo acogerse incluso una capilla. No estarán mal encaminadas estas narraciones ante el hallazgo del contrato de dicha construcción.

Documentalmente hablando tenemos escasas menciones de la presencia de la casona que se hace en los términos de pertenencia a los marqueses de la villa a lo largo de los años. La primera mención encontrada que alude directamente a estas casas se produce en un documento fechado el 9 de mayo de 1581 con motivo de la apelación que hizo el procurador de la villa Gaspar de Valcázar ante la sentencia definitiva de la Chancillería de Valladolid por un pleito que se generó entre el concejo y doña Isabel Manrique de Padilla, Marquesa de Montesclaros. En ella, Valcázar alega que el marqués de Montesclaros se defendió diciendo: *"que thenia una cassa en la d[ic]ha villa y en ella thenia un criado porque para goçar de los d[ic]hos terminos no bastava thener casa sino que fuesse morador en ella o a lo menos que tubiese poblada con toda su familia y no como al presente la thenia que servia*

de messon ...”⁵¹. Esto determina, que en la propiedad no solo no vivían los marqueses sino que la arrendaban para un uso público.

Del siglo XVII recogemos una simple mención de que las casas seguían perteneciendo al marqués de Montesclaros, que en 1674 era don Luis Tomás Pablo Francisco Domingo Fernández Portocarrero Bocanegra Mendoza y Luna (5º Conde de Palma, 7º Marqués de Montesclaros y Castillo de Bayuela y 3º Marqués de Almenara), ya que ante la cesión y traspaso de unas propiedades en el “barrio del Cotanillo” por una herencia, se mencionaban sus lindes de la misma especificando: “Sepasse como yo Maria Gomez vezina desta villa viuda de Pedro Muñoz de Mercado digo que por quanto yo tengo y poseo una casa en esta villa en el barrio que llaman del cotanillo linde por la parte de arriba con cassas del marques desta v[ill]a y por la de auajo con cassas de Domingo de Arroyo vez[in]o de ella con su corral y dos morales y una viña a naua el roble...”⁵².

A finales del siglo XVII las propiedades del marqués eran su casa principal con el patio y unas caballerizas en el lugar donde se levantó el llamado “pajar”. Llegado el año 1689, el VII Marqués de Montesclaros y Castillo de Bayuela vio la necesidad de aumentar sus casas y, por ello, otorgó un poder a su administrador Simón Ruiz de la Iglesia para poder contratar la elevación de un cuarto nuevo sobre las antiguas caballerizas. Para ello acudió a Garciotún y allí, el

16 de diciembre de 1689, se firmó una carta de obligación por la que “Simon Rodríguez maestro de obras v[ecin]o desta v[ill]a de Garciotun otorgo que me obligo azer un quarto en las casas del Ex[celentí]mo Señor Conde de Palma mi S[eñ]or que tiene en su v[ill]a del Castillo de Vayuela en la p[ar]te donde estan hoy las cavallerizas”⁵³.

Para levantar el cuarto se tenían que tirar las caballerizas y abrir unas zanjas que partieran desde las casas del ayuntamiento. A continuación, se pensó en elevar un cuarto de dos pisos y de planta rectangular, para lo cual se realizaría “toda de manposteria y las esquinas y demas del suelo y cornisa y las dos puertas vajas y dos altas y dos ventanas en lo alto an de ser de silleria”. Se daba opción a hacer la escalera de acceso a la segunda planta bien “por la parte de dentro de la casa de su ex[celencia] o parte de afuera”. Las siguientes condiciones hacían referencia exacta a las labores de carpintería y albañilería, a cómo debían ser los suelos y los techos, así como a cuáles serían las labores de puertas y ventanas de madera con que se tenía que cerrar el cuarto, empleando para ello la madera de nogal. Finalmente, la obra estaba presupuestada en 6.000 reales de vellón y tendría que estar acabada para el día 20 de mayo de 1690 otorgando primeramente 1.000 reales al contado y después 1.000 reales mensuales entregados los primeros días de mes entre febrero y julio de 1690.

51 Pleito que los vecinos de El Castillo de Bayuela, sostuvieron con Doña Isabel Manrique de Padilla, sobre el derecho de pastos en los términos de la mencionada villa.(1577-1583) AMCB, Caja 294, Libro 4, Fol. 37r. Citado y transcrito en DEZA AGÜERO, Á.: *Desarrollo de un pleito entre el concejo y vecinos de Castillo de Bayuela y la Marquesa de Montesclaros, Doña Isabel Manrique de Padilla, durante el reinado de Felipe II*, Madrid, 1984, p. 11; *Idem: Una casa-palacio derribada en el Castillo de Bayuela (Toledo)*, 16 de noviembre de 1989 (manuscrito inédito) en AMT Fondo Ángel Deza Agüero, Leg.10, nº 4, pp. 4-5.

52 “Cesión y traspaso de las casas de María Gómez”. AHPT, Castillo de Bayuela, Prot. 13722, Escribano Simón Rodríguez de la Iglesia, 1674, Fol. 56r-57v.

53 DOCUMENTO 4. ARCHIVO MUNICIPAL DE GARCOTUM, Caja 2, Protocolos Pedro Martín Taravejano, 1689, s.f.



Antigua fotografía de la familia García Murga en el patio de la casa de los Luna y Mendoza, en cuyo fondo se aprecia el Cuarto mandado edificar en 1689 con las dos puertas especificadas en el contrato, obra de Simón Rodríguez (Archivo personal de Teófila Mayoral y Asunción García).

El contrato de obra se ajusta bastante a la realidad, según se conservó este edificio hasta la década de los 70, y siempre en virtud de los testimonios orales y las escasas fotografías que hemos podido recuperar por parte de Teófila Mayoral y Asunción García. Efectivamente, hubo un edificio de dos plantas en donde había dos puertas en el piso bajo labradas con jambas y dinteles en cantería. Las escaleras se realizaron por el exterior junto a la casa principal, cuyos primeros tres escalones eran de sillar labrado y continuando el resto de madera. Bien en la separación entre los dos pisos o más acertadamente en el remate del segundo piso, se recuerda un cornisamento en piedra con decoración cóncavo-convexa que sobresalía

del alzado de la fachada y llamaba la atención.

Tras el levantamiento del nuevo cuarto, no hemos hallado más documentación de relevancia sobre la arquitectura de estas casas y cuarto, de modo que desconocemos si realmente los marqueses llegaron en algún momento a ocuparlas, y si lo hicieron, de seguro fue una estancia muy corta. Dos últimas referencias aluden al levantamiento de un tablado junto a las puertas de sus casas para poder ver las numerosas corridas de toros que se hacían a lo largo del año en la plaza principal. Así se demuestra en una cuenta de 1692 por la que se pagan 25 reales que "se dieron a Juan Carrillo para azer el tablado a la puerta del Conde para la fiesta de toros



Fragmento de sillar labrado y decorado perteneciente al Cuarto de la Casa de los Luna y Mendoza. Propiedad particular (Fotografía de Pablo Fernández).

que se corrieron por agosto"⁵⁴. Y, por último, en 1753 aún seguían siendo propiedad de los Duques de Palma según constan en las respuestas al Catastro del Marqués de la Ensenada⁵⁵.

La historia final de estas casas pasa por lo sucedido con gran número de propiedades y bienes inmuebles que había en la España señorial cuyo fin se produjo en 26 de agosto de 1837 con la abolición del régimen feudal. A partir de aquí, la casa tuvo que pasar a manos privadas sabiendo que sus últimos dueños fueron Margarita García Murga y Francisco García Agüero.

Las casas y cuarto levantados a finales del siglo XV, reformadas y ampliadas en los siglos posteriores desaparecieron en los años 70 del siglo pasado. De ellas tan solo ha quedado la escasa documentación dada a conocer, los testimonios orales, algunas fotografías y algunas piezas muy concretas como pueden ser tres fragmentos de un fuste hexagonal cuya ubicación original des-

conocemos, ya que en el siglo XX las habían conocido arrinconadas en el patio. También se conserva una de las hojas de la puerta del patio, algunos sillares o losas de piedra reaprovechadas en fincas particulares y la existencia de las cornisas cóncavo-convexas del cuarto nuevo que se hallan tiradas y reaprovechadas como caseta de ganado en una finca particular.

ANEXO DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

Navamorcuende, 19 de mayo de 1668

Carta de pago de unas maderas para componer una ventana de la bóveda del Palacio de Navamorcuende.

A.H.P.T. Protocolos Navamorcuende. Escribano Francisco Manzano del Castillo. Pt. 14072/2. 1668, fol. 3r.

"En la v[ill]a de Nauamorq[uen]de en diez y nueve dias del mes de mayo de mill y seisçientos y sesenta y ocho años ante mi el escribano y testigos pareçio Melchor Sanchez v[ecin]o del lugar de P[edr]o Bernardo maestro de carpinteria y albañilería y confeso auer reziuido de Fran[cis]co de Villasanta corregidor en esta v[ill]a y administrador de los estados del s[e]ñor Marques de Nauamorq[uen]de ciento y ochenta y cinco reales que inporto hacer una ventana y materiales para ella que es suso dho hiço p[ar]a la bobeda de palacio en esta forma de doçe tablas quarenta y ocho r[eale]s, doçe alfagias diez y ocho reales, de quatro cuarterones treynta y dos reales, de clabaçon ocho reales mas, de cal dos reales y setenta y siete r[eale]s de la hechura y asentarla que todo

54 AMCB. Hacienda. Intervenciones. Contadurías, "Cuentas de Propios", Caja 133, Año 1692, Cuenta de 1692, s.f. Es curioso porque los marqueses de Montesclaros y Castillo de Bayuela nunca tuvieron el grado de Condes, entendemos que es un error conceptual por parte de quien escribe las cuentas.

55 *Respuestas Generales al Catastro del Marqués de la Ensenada*. AMCB, Caja 101, Fols. 61-61v. Citado en DEZA AGÜERO, A. (1984): *Opus Cit*, pp.10-11; DEZA AGÜERO, A. (1989): *Opus Cit*, pp.4-5 (manuscrito inédito).

monta dhos ciento y ochenta y cinco reales en las quales se dio por entregado a su boluntad y por que su entrega de presente no parece renuncio la excepcion de la non numerata pecunia prueba y paga como en ella se contiene y lo otorgo en la d[ic]ha forma siendo testigos Ju[an] Gonzalez y Melchor Diez v[ecin]os de esta v[illa] y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco lo formo =

Melchor Sanchez (rubricado)

Ante mi Fran[cis]co Manzanas del Castillo (rubricado)“.

DOCUMENTO 2

Navamorcuende, 8 de enero de 1697

Concierto de diversas maderas para la obra del palacio de Navamorcuende.

A.H.P.T. Protocolos Navamorcuende. Escribano Bernardino de Jaén. Pt. 14075/2. 1697, 3r-4r.

“Escritura de concierto para la madera.

(folio 3r) *En la villa de Nauamorq[uen]de en ocho dias del mes de henero de mill seis[cient]os y nobenta y siete a[ñ]os ante mi el s[criva]no y testigos pareçieron de la una p[ar]te el L[icencia]do Fran[cis]co Manz[ana]s del Castillo Benefiziado propio de la parrochial desta uilla y administador de las rentas del Marq[ue]s de Nauamorq[uen]de mi s[señor] y de la otra Pedro Moncayo v[ecin]o de la villa de Arenas y dijeron estar convenidos y concertados en que el d[ic]ho Pedro Moncayo se obliga a dar al d[ic]ho Ldo. Fran[cis]co Mançanas siete bigas de treynta y un pies de largo, mebrabaria de tabla palmo y medio de canto todas yguales y de buena ley cortadas en este menguante de henero, las tres de ellas combentaja de un dedo y algo mas p[or] preçio cada una de ochenta y quatro r[eale]s = Doçe cuarterones de sesma ochaua de diez y ocho pies aserrados a medio ducado cada uno, treynta viguetas de q[uar]ta y sesma de veynte pies de largo a siete r[eale]s cada una puesta toda la ma-*

dera referida en esta villa a la puerta del palacio del Marq[ue]s de Nauamorq[uen]de mi s[señor] para el dia quinze de Mayo deste presente año a costa del d[ic]ho Pedro Moncayo, por cuya quenta tiene reziuidos de mano del d[ic]ho L[icencia]do Fran[cis]co Manz[ana]s doscientos r[eale]s de v[ell]on en que el d[ic]ho Pedro Moncayo se da p[or] entregado y por que su entrega de presente la confiera y renunçia sus leyes, y la restante cantidad que son seisçientos y nobenta y un r[eal]es se los a de pagar al d[ic]ho Pedro Moncayo (folio 3v) luego que tenga traída d[ic]ha madera, y si por no traerla al tiempo referido fuere nezesario ynbiar persona alguna la traer o buscarla en otra parte pagara el d[ic]ho Pedro Moncayo quatroçientos mrs de salario en cada un dia de los que en ella se ocupare con mas larda y vuelta y por lo que mas costare d[ic]ha madera asi en fabricarla como en conduçirla quiere ser ejecutado y por los salarios diferida solo en la simple declaraz[i]o[n] de la persona que fuere a azer d[ic]has dilig[enci]as renunçia las leyes que proiuen llevar salarios; y el d[ic]ho L[icencia]do Don Fran[cis]co Manz[ana]s se obliga a que tengo que ser traída d[ic]ha madera le pagara a d[ic]ho Pedro Moncayo los d[ic]hos seisçientos y nobenta y un r[eale]s y si an no lo hiziere al d[ic]ho Pedro Moncayo estubiere detenido le pagara en cada un dia de la retardaz[i]o[n] quatroçientos mrs p[or] los quales quiere ser ejecutado el d[ic]ho L[icencia]do Don Fran[cis]co Manz[ana]s como p[or] el por debajo de la misma declaraz[i]o[n] y renuncias[i]o[n] arriua espresada y cada uno por lo que les toca cumplir obligo su persona y vienes muebles y raizes avidos y por auer dieron poder a las justiaçias de su Mag[esta]d que de sus causas con d[erec]ho pueden y deuan conoçer, para que les apremien a lo rreferido como por sentençia pasada en autoridad de cosa juzgada al fuero de las quales se someten, y en espeçial el d[ic]ho Pedro Moncayo se somete al fuero y juridiz[i]o[n], de la justiaçia ordi-

naria desta d[ic]ha villa de Nauamorcuende donde quiere ser convenido como si fuera su domiciliario, renuncian el suyo propio juridiz[i]o[n] y domicilio y la ley si combenerid de jurisdiz[i]one omnium judicun y las demas de su favor con la q[ua]ll en forma (folio 4r) y el d[ic]ho Ldo. Dn. Fran[cis]co Manz[ana]s renunçio el capitulo suan de penis o duardu de abio luzio nibus, asi lo otorgaron y firmo el que supo y p[ol]r el que dijo no saber un testigo a su riesgo, y pers[o]na doi fee conozco a los otorgantes = siendo testigos Fran[cis]co Manz[ana]s del Castillo el menor, Joseph Manz[ana]s y Juan Gomez de la Ossa = em[an]do = el = do = si =

Fran[cis]co Manzanas del Castillo (rubricado)

Juan Gomez de la Ossa (rubricado)

Ante mi Bernardino de Jaen (rubricado)''

DOCUMENTO 3

Navamorcuende, 24 de enero de 1697

Concierto para la obra del palacio de Navamorcuende.

A.H.P.T. Protocolos Navamorcuende. Bernardino de Jaén. Pt. 14075/2. 1697, 11r-13r.

''Concierto de obra de Palaçio

(folio 11r) En la villa de Navamorq[uen]de en veynte y quatro dias del mes de henero de mill seis[cien]tos y nobenta y siete a[ñ]os ante mi el s[criva]no y testigos pareçieron de la una p[ar]te el l[icencia]do Don Fran[cis]co Mançanas del Castillo beneficiado propio de la parrochial desta v[ill]a mayordomo y administrador de las rentas del Marq[ue]s de Navamorq[uen]de mi s[e]ño[r] en ella y su partido en virtud de orden y tiene de su señoria para ajustar y conçertar los reparos de las casas prinçipales q[ue] tiene en esta v[ill]a para su morada y de los señores de este estado y paneras y bodega para recoger las rentas q[ue] en ella le tocan y de la otra Juan Montes y Fran[cis]co Soriano maestros de carpinteria y albañileria y

ve[cin]os desta d[ic]ha villa y dijeron estar conuenidos y conçertados en que los d[ic]hos Juan Montes y Fran[cis]co Soriano an de açer en d[ic]has casas los reparos siguientes:

Primeramente que an de reziuir la armadura de los tejados de ellas y entrar en el primer suelo olladero que corresponde a las paneras siete vigas de treynta y un pie de largo, media bara de tabla y pie y medio de canto y poner los quartenes que sean neçesarios dejando solados de ladrillo los quartos y hechos los çerramientos y reuocados de cal.

Asi mismo an de açer desde el çimilen[te]to el portal (folio 11v) que cae a las puertas prinçipales de la calle con viguetas de quarta y sesma solado con tablas de portadilla y guarneçido a çinta y saetino dejandole segun el alto que corresponde açiendo y tejando la armadura del tejado puniendo asi para esto como para lo demas que abajo se dira los materiales q[ue] sean menester açiendo la portada y fachada de d[ic]has casas de canteria de silleria escodada ejecutandola segun la planta q[ue] tienen entregada a d[ic]ho mayordomo acompañado a d[ic]ha portada con tres baras de pared por cada lado.

Asi mismo an de açer los cerram[ient]os de los quartos altos prinçipales que caen a la parte de gallego de cal y ladrillo y açer tres bentanas que an de dejar de lauor de chaflan y açer y sentar tres postigos de la misma lauor a d[ic]hos quartos.

Asi mismo an de açer la pared que se a caido estos dias que cae a la parte de çierço y hechar piedras nuevas a la portada por auerse quebrado las que tenia y açer las puertas de la calle de quartenes y tablas de dos de grueso y quatro baras de alto, y los cuartenes de quarta y sesma limpios de nudos con clauaçon de rrosetilla y calamon dejandolas aseguradas con el herraje que neçesite y çerradura a un postigo que a de quedar en ellas y un çerrojo a las d[ic]has puestas = Por cuya obra (folio 12r) que a de quedar a sa-

tisfa[ci]on de d[ic]ho mayordomo trayendo para ello personas que lo endiendan se a de dar a los suso d[ic]hos onçe mill y doçientos r[eale]s de v[ell]on los tres mill y quinientos dellos luego de contado que se empieçe la obra, y otros tres mill y quinientos hecho el terçio dellas y las restantes cantidad que son quatro mill y doçientos acauada que sea d[ic]ha obra con condiz[i]o[n] de que la madera q[ue] d[ic]ho mayordomo esta fabricando en el pinar de la villa de Arenas para d[ic]ha obra la an de tomar los d[ic]hos Juan Montes y Fran[cis]co Soriano por el coste de ochoçientos y setenta y nueve reales en que esta ajustada de que ai scrip[tur]a ante el presente s[criva]no y esta cantidad la an de reziuir en q[uen]ta de d[ic]hos onçe mill docientos reales en que esta ajustada d[ic]ha obra que an de empeçar luego que se len entreguen los d[ic]hos tres mill y quinientos r[eale]s y no antes y asistiendoles con las pagas en la forma referida no an de alçar mano della asta feneçerla metiendo los ofiziales q[ue] sean menester para açer la com breuedad asi por la ruina que amenaçan como por no auer donde entrojar los granos que se cojan este presente año y en la forma referida se obligaron los d[ic]hos Juan Montejo y Fran[cis]co Soriano a açer d[ic]ha obra y e por no açerla dandoles ofrezriendoles el dinero (folio 12v) segun ba d[ic]ho el d[ic]ho mayordomo o persona en nombre del Marques mi s[eñor]r buscare maestros que la agan y costare mas que lo rreferido los suso d[ic]hos lo pagarn con sus vienes y açienda y por ello an de poder ser ejecutados con sola la simple declaraz[i]o[n] de la persona que entendiere en d[ic]ha obra releuandole como le rrelieuan de otra prueba aunque de d[erech]o se requiera y el d[ic]ho l[icencia]do Fran[cis]co Mançanas se obligo en nonbre de su señoria a que auriendoles dado la primera paga y auisandoles que empieçen d[ic]ha obra le sacudira con las demas en la forma q[ue] ba expresado y si asi no lo yçiere los susod[ic]hos no tengan obligazi]on a proseguir

en ella, a cuyo cumplimiento obligan los d[ic]hos Juan Montejo y Fran[cis]co Soriano suya personas y vienes muebles y raiçes auidos y por auer, y el d[ic]ho Dn Fran[cis]co Mançanas sus vienes y rentas asi espirituales como temporales, dieron poder a las just[ifici]as de su Mag[esta]d que de sus __sas puedan y deuan conoçer para que les apremien (folio 13r) a correferido como por sent[enci]a parada en autoridad de cosa juzgada al fuero de las quales se someten renunçian el suyo propio juridiz[i]o[n] y domicilio thales si combenerid de jurisdic[i]one omniun y uruen y las demas de su favor con la q[ua]l en forma = y el d[ic]ho L[icencia]do Fran[cis]co Manz[ana]s renunçio el capitulo su an de penis o duardus derbioluçionibus en cuyo testimonio lo otorgaron y firmaron y pers[ona]s, doi fee conozco a los otorg[an]tes siendo testigos el Ldo Fran[cis]co Mançanas del Castillo el menor Pedro del Castillo y L[icencia]do Gomez de la Ossa v[ecin]os desta d[ic]ha v[ill]a =

Francisco Manzananas del Castillo, Juan Montejo, Fran[cis]co Soriano (todos rubricados)

Ante mi Bernardino de Jaen (rubricado)

DOCUMENTO 4

Garciotún, 16 de diciembre de 1689

Obligación para hacer un cuarto en las Casas del Conde Parma en Castillo de Bayuela por Simón Rodríguez, maestro de obras de Garciotún.

Archivo Municipal de Garciotún. Protocolos Pedro Martín Taravejano. Caja 2. 1689, s.f.

Sean como yo Simon Rodríguez maestro de obras v[ecin]o desta v[ill]a de Garziotun otorgo que me obligo açer un quarto en las casas del Ex[celentí]simo Señor Conde de Palma mi S[eñ]or que tiene en su v[ill]a del Castillo de Bayuela en la p[ar]te donde estan hoy las cavallerizas de la acavado de lavrar en toda perfeccion a

toda costa de manos y materiales puestos y labrados a mi costa al pie de la obra como son madera, clavazon, ladrillo, teja, cal, piedra, sillería, puestas y ventanas y todo lo demas nezesario según la planta que para ello tengo echa y dada firmada de mi mano con las condiciones siguientes:

Primeramente es condiçion que tengo de desacer y demoler dichas cavallerizas alto y vajo puniendolo en planta llana tirando sus cuerdas desde las casas de ayuntam[ien]to y en el d[ic]ho sitio tomarlo que la planta demuestra que son zinquenta pies y m[edi]o de largo y abrir sus çanjas de çinco pies de ancho y quatro de ondo por parecer ser la tierra firme y siendo menester mas todo lo nezesario y puesto en tierra firme se a de subir cerrando las dichas zanjas con los cinco pies de grueso de piedras y cal enrasadas dichas zanjas en la superficie de la tierra se a de alegir la elevacion de los quartos y dichas paredes de alli asta sentar las primeras maderas de tres pies y m[edi]o de grueso y de alto arriva de dos pies y m[edi]o asta sentar las maderas del tejado llevando de ancho dhos quartos veynte tres pies y m[edi]o con gruesos de paredes y en gu[e]lco diez y seis pies y m[edi]o y de largo quarenta y siete pies porque aunque en la planta de maestra de lo que a de arrimar a la casa de Ayuntam[ien]to de alto va el grueso de paredero se a de dejar por no averlo menester y a de ser suvir asta sentar las primeras maderas catorze pies y al segundo quarto se le a de dar el mismo alto y dicha ovra se a de hacer toda de manposteria y las esquinas y demas del suelo y cornisa y las dos puertas vajas y dos altas y dos ventanas en lo alto an de ser de silleria con el gueco que la planta muestra o que conenga y d[ic]ha silleria y manpostería a de yr con las / estabas y tizonas mui a menudo y de en quando en quando sus tabas que crugen la pared principal y en lo bajo a de quedar otra ventana en la parte donde se eligiere al tiempo se aga dicha obra.

Es condizion que para el q[uar]to alto se a de azer su escalera por la parte de dentro de la casa de su ex[celenci]a o parte de afuera acavada en toda perfeccion a eleccion del s[eñ]or de la ovra o administrador.

Con condizion que el primer suelo a de ser de viguetas de terzia y quarta lavradas por quel d[ic]ho suelo sea de de par a cinta de saetón sentadas las maderas sobre sus nudillos que traven todas del grueso de la pared y sobre sus soleras muy enpalmadas y clavadas y en el armadura sean de sentar los mismos nudillo y soleras y solar sus tirantes y encima sus estrias cuarterones de a seis vien ajustadas las cajas a cosa de vilano y enzima de d[ic]has estrias se an de asentar los pares de la armadura de rollos y d[ic]ha armadura se a de ajavar con xxx (tachadura) con cavrios entavlando el tejado con portadilla ordinaria y el primer suelo con el marco toledano.

Con condizion que d[ic]ho quarto se a de tejar todo a lomo zerrado mui vien revocado de cal voquillas y limas tesas y oias y cavalletes.

Con con[dizi]on que las dos puertas vajas que se an de hacer an de ser enlaçadas con la clavaçon de caveza redonda y las dos puertas altas y ventanas moldadas con sus tavleros de nogal y la ventana vaja enlazada sentadas y acavadas en toda perfeccion excepto las llaves que an de quedar por cuenta del señor de la obra.

Y con condiçion que luego que se de mucha dicha caballería se a de azer con el material que tiene un portal en la parte donde se eligiere por el señor de la obra de su administrador que sirviere las maderas viejas tejandole y delandole en perfeccion y con estas condiciones me ovligo hacer d[ic]ha ovra a toda costa como va referido / cortando las maderas en tiempo segun arte ya vista de maestro peritos en el arte de darla acavada en toda perfeccion para el dia veinte de mayo del año venidero del año de mill se[iscien]tos noventa por precio de seis mill reales de vellon los quales se me an de pagar en esta forma los mill re[ale]s de

ellos luego de contado y otros mill re[ale]s para el dia primero de febrero del venidero de se[iscito]s y noventa p[ar]a primeros de marzo de d[ic]ho año otros mill re[ale]s para primero de abril = mill para primeros de mayo y mill re[ale]s restantes para fin de julio todo de d[ic]ho año de mill y set[ecien]tos y noventa y sino lo yziere cumpliere el s[eñor] de la obra o su adm[inistrador] pueda buscar persona que lo aya a mi costa y por la demasia que inportare sino lo pagare se me eecute en v[is]ta de la escritura y su declarazion simple en que lo dijeron sin otra preva = e yo el d[ic]ho Simon Ruiz de la Yglesia adm[nistra]dor que soy de las rentas que en estos estados de M[on]tesclaros y Castillo Vay[uel]a tocan y pertenezzen a su ex[celencia] el Conde de Palma Marqués de Montesclaros y Castillo Vay[uel]a mi s[eñor] en virtud de poder que p[ar]a ello tengo otorgo que en n[ombr]e de d[ic]ho Conde mas q[ue]s mi s[eñor] hallándome presente a esta escritura lo azepto en todo y por todo y me obligo de pagar al d[ic]ho Simon Ruiz maestro de obras los seis mill reales de vellon en que nos emos ajustado a de azer d[ic]has obra a los plazos y en la forma que va declarado en esta escritura que va que por espresado pena de eexecuz[i]on y costa de la cobranza por que se libre cumplido q[ue] el plazo y no aviendo pagado la cantidad que en cada uno me obligao a dar mandam[ien]to de eexecuz[i]on contra _en d[erech]o de su ex[celencia] y contra sus vienes y rentas en v[er]dad de esta escritura y su declaraz[i]on jurada sin otra prueba de que le relebo y aqui abremos por firme esta escritura y la guardaremos y cunpliremos anbas las d[ic]has p[art]es por lo que a cada una toca obligamos nuestras personas y vienes muebles y raizes avidos y por aver dimos poder cunplido a todas y quales q[ui]er juezes y justiz[i]as de su mag[esta]d de quales q[ui]er partes que sean y espezial. Yo el d[ic]ho Simon Rodríguez m[ae]stro de obras a la justiz[i]a ordin[aria] que o por tienpo fuere de la

v[ill]a del Castillo de Vay[uel]a. El d[ic]ho Simon Rodríguez de la Yglesia adm[inistrador] de este estado a los señores alcaldes de casa y corte de su Mag[esta]d que son o por tienpo fuera a q[ui]e[n] nos / sometemos renunziamos nuestro propio fuero jurisdiz[i]on y domi__ y la ley sit ____ de jurisdizione omniun yndicun p[ar]a que por todo promedio y rigor de derecho y via ejeutiba nos conpelan ynpremien a la __ con ____ como por sentenzia pasada en autoridad de cosa ____ renunziamos todas y quales q[ui]er leyes fueros y derechos de nuestro favor y ____ en forma en testim[on]io de lo qual lo otorgamos asi ante el pres[en]te scrivano y testigos en la v[ill]a de Garziotun en diez y seis dias del mes de diz[iembr]e de mill ss[escient]os y ochenta y nueve años y los otorg[an]tes aquí yo el ss[criva]no doy fee conozco lo firmaron siendo testigos Pedro Martin Tharravejano, Ver[nar]do Asensio y Alonso Martin vezinos desta d[ic]ha v[ill]a = entre renglones = ade = de = enmendado = zie = v = el = ha = y dos altas = tra = bre = x = zio = ff = valga = estado = del = del año = no bale =

Simon Ruiz de la Yglessia (rubricado)

Simon Rodríguez (rubricado)

Ante mi. Pedro Martin Tarravejano (rubricado).

BIBLIOGRAFÍA

COVARRUBIAS OROZCO, S. de: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, 1611. Edición de MALDONADO, Felipe C. R., revisada por CAMARERO, M. Editorial Castalia, Madrid, 1995.

DEZA AGÜERO, Á.: "El rollo jurisdiccional de El Castillo de Bayuela", *BERESIT*, n° 4, Toledo, 1992, pp.67-82.

DEZA AGÜERO, Á.: *Una casa-palacio derribada en el Castillo de Bayuela (Toledo)*, 16 de

- noviembre de 1989 (manuscrito inédito). ARCHIVO MUNICIPAL DE TALAVERA (en adelante AMT), Fondo Ángel Deza Agüero, Leg.10, nº 4.
- GIRÓN, A. (Compilación): *Dando forma... para formar parte*, Programa Local de Educación y Participación Ambiental de la Mancomunidad de la Sierra de San Vicente, Toledo, 2006, pp. 93-98.
- GÓMEZ MORENO, M.: "La Crónica de la población de Ávila", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CXIII, 1943, p. 37.
- GUTIÉRREZ PULIDO, D. y SÁNCHEZ GIL, J.: "La cultura vettona y sus antecedentes históricos en la Sierra de San Vicente", *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, nº 5, S.A.S.S.V. Castillo de Bayuela (Toledo), agosto 2004, pp. 59-79.
- GUTIÉRREZ PULIDO, D. y SÁNCHEZ GIL, J.: "La memoria del lugar. Orígenes históricos de la Comarca de la Sierra de San Vicente".
- HERNÁNDEZ GARCÍA, J.: "Torres y atalayas musulmanes en la Sierra", *Aguasal*, nº 20, S.A.S.S.V. Castillo de Bayuela (Toledo), agosto 2000, pp. 18-19.
- MAQUEDANO CARRASCO, B. y BARRIOS ALDEA, C.: "Intervenciones arqueológicas en el castillo de Mejorada", *Castillos de España*, nº 117, Asociación Española de Amigos de los Castillos, Madrid, abril 2000, pp. 55-67.
- PACHECO JIMÉNEZ, C.: "La fortificación en el valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, Tomo XVII, 2004.
- PACHECO JIMÉNEZ, C.: "Los Torrejones de Cervera de los Montes (Toledo): Fortificación y proceso repoblador en la zona norte de Talavera", en *Congreso Espacios fortificados en la provincia de Toledo*, Diputación Provincial de Toledo, Toledo, 2005, pp. 551-569.
- SÁNCHEZ GIL, J.: *El Marquesado de Navamorcuende en los siglos XVII y XVIII*, Ayuntamiento de Navamorcuende, Toledo, 2008.
- SÁNCHEZ GIL, J.: *La historia de Cardiel. Desde sus orígenes hasta las desamortizaciones del siglo XIX*, Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, Toledo, 2006.
- VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, CSIC, Madrid, 1951.